

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-8381 *Orden UIC/37/2021, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos piloto en el sector de la economía social y solidaria.*

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada el 25 de septiembre de 2015, señala que todos los países participantes deberán construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas.

En los últimos años, desde diferentes ámbitos institucionales y, de forma especial, en el seno de naciones unidas, y de la Unión Europea (UE) se han realizado pronunciamientos recurrentes en relación con la necesidad de reconocer a la Economía Social (ES) como una de las prioridades en las políticas de reconstrucción global para poder conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, señalándola como una realidad diferencial a la empresa, que prioriza una serie de resultados al margen de los económicos y financieros, promocionando un desarrollo inclusivo y sostenible a través de innovaciones y prácticas sociales, institucionales y tecnológicas específicas.

En el nuevo escenario de reconstrucción, el potencial de la economía social debe de hacerse valer, confiriéndole un espacio y rol principal, sobre todo, en las políticas de reconstrucción y recuperación. La economía social y solidaria es una forma de economía centrada en la protección social y la equidad, que conduce a la creación de empleos de calidad, crecimiento justo, el progreso de la democracia de base y el desarrollo sostenible, donde es fundamental el rol de los gobiernos locales.

La economía social y solidaria es una forma de hacer económica en la que la prioridad sean las personas, la equidad y el medioambiente, alineándose así con la Estrategia de Desarrollo Sostenible, ya que puede convertirse en un fuerte escudo que ayude a enfrentar, mitigar y transformar la pobreza, la exclusión y la marginación que afectan a multitudes de seres humanos, sectores sociales y pueblos enteros en diversas regiones del mundo. Una de estas vías puede resultar de la estrecha relación que guarda con los procesos de desarrollo local sostenible.

Cada vez es más evidente que los grandes desafíos de nuestro tiempo (la migración, la escasez de recursos y la pandemia) sólo pueden solucionarse desde una perspectiva a nivel global de tal manera que se puedan implantar a nivel local.

Los efectos desencadenados por el COVID-19, han puesto de manifiesto, de nuevo, problemas que nos abocan a trabajar en alianzas entre las administraciones públicas, las empresas privadas, y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la puesta en marcha de propuestas y soluciones innovadoras puede marcar una importante diferencia en la lucha contra esta y otras pandemias. Ello significa apostar por un nuevo modelo de desarrollo social y económico más "centrado en las personas y sensible al planeta"; un modo de hacer economía, organizando de manera asociada y cooperativa, una economía solidaria, no en base al motivo de lucro privado sino a la resolución de las necesidades, buscando condiciones de vida de alta calidad para todos los que en ella participan.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social, establece como principios de la economía social, la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad, que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de pla-

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

nificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad. Así mismo, en su apartado 22 le atribuye la competencia exclusiva en asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

Por su parte, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su artículo 4, como parte de sus principios, la contribución a un reparto más justo y equitativo de los frutos del crecimiento económico y del desarrollo social; el fomento y promoción de la economía solidaria y el consumo responsable y el respeto al principio de coherencia de forma que todas las políticas que se desarrollen en Cantabria se orienten de acuerdo con los principios y objetivos de la cooperación internacional al desarrollo.

En dicho sentido el Gobierno de Cantabria, como institución responsable de la acción política, siendo consciente de la necesidad ineludible de aprovechar la oportunidad que la Agenda y la situación actual comportan, en lógica coordinación con otras instituciones y actores, en el marco la Estrategia de Desarrollo humano Sostenible, refuerza su compromiso de promover las alianzas y la colaboración activa entre ciudadanos, comunidades, entidades del tercer sector, sociedad civil, empresas y resto de administraciones públicas con el fin de avanzar en el cierre de las brechas sociales y económicas existentes, dentro y entre los países, para lograr un Desarrollo Humano Sostenible.

Así mismo el Plan Director de cooperación al desarrollo de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente, apuesta por la innovación y la transferencia de conocimiento, a los que considera potentes motores para crear capacidades de desarrollo en los distintos países, para la consecución de los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, En esa línea de actuación la Cooperación cántabra fomenta la construcción de alianzas tanto con el sector público, como con el sector privado. Esta visión multidimensional permite fortalecer la interrelación entre tejido productivo, social y políticas públicas con el fin de crear valor compartido para el desarrollo a partir del concurso de diversos actores y el establecimiento de redes y alianzas.

Para ello es necesario que empresarios, entidades del tercer sector, e instituciones públicas, regionales y locales, preocupados por los problemas de la pobreza, y que aspiran a contribuir con nuevas experiencias e iniciativas a procesos de desarrollo sustentable y ven en la economía una forma eficaz para dar respuesta a los grandes problemas sociales de nuestra época, trabajen en consorcio y sean protagonistas de una dinámica reactivación de los procesos de experimentación de la solidaridad y la cooperación en la economía y en la vida social.

Por ello, las Direcciones Generales de Trabajo; Administración Local y Acción Exterior; y de Cooperación al Desarrollo, en el ámbito de sus respectivas competencias, acompañadas de la Universidad de Cantabria, Coordinadora Cántabra de ONGDS, representantes parlamentarios y de la Fundación Fondo Cantabria Cooperá, todas ellas integrantes de la Ponencia técnica de Desarrollo Humano Sostenible creada en el seno del Consejo Cántabro de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, han participado activamente en la elaboración de la presente orden cuya finalidad es fomentar el consumo responsable e impulsar la economía social y solidaria en el circuito de nuestra Comunidad Autónoma, contribuyendo a la creación de empleo, al desarrollo sostenible y a la innovación social, tecnología y medioambiental y a una distribución de la renta y la riqueza más justa, combinando la rentabilidad con la inclusión social y con los sistemas democráticos de gobernanza, a través del consorcio de los sectores público y privado para ajustar los servicios a las necesidades, y favorecer el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

Por ello, dentro del ámbito de su competencia, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y deporte, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, pretende introducir una política innovadora de transformación social que incida en la promoción de la economía mediante los principios rectores de la solidaridad, colaborando con las entidades locales, empresa, y entidades del tercer sector, en aquellas acciones realizadas por éstas, orientadas a la promoción y estímulo de la economía social y solidaria en Cantabria, por medio de subvenciones que se concederán en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo establecido en las presentes bases reguladoras.

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

El artículo 23 de La Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, permite, en atención a la especificidad de las subvenciones, que las bases reguladoras se incluyan y participen de la naturaleza de la convocatoria, agotándose sus efectos con la misma, y se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en el citado texto legal.

En su virtud, visto lo establecido en el artículo 16.de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021, para la financiación de un proyecto piloto innovador en el sector de la economía social y solidaria, que favorezcan el desarrollo local de proximidad, la innovación social, incorporando mecanismos que actúen de motor de cambio, atendiendo a las diferentes realidades y necesidades de nuestro entorno, y permitan cubrir necesidades específicas de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la cooperación entre agentes del sector de la economía social y solidaria (entidades locales, empresa, y entidades del tercer sector), al objeto de promover decididamente la innovación, la mejora y tecnificación, de forma que mejore la calidad de vida de las personas y se reduzcan las desigualdades socioeconómicas, promoviendo un modelo de desarrollo humano sostenible, equitativo y respetuoso con los derechos humanos, la igualdad de género, el medio ambiente y la diversidad cultural, y la mejora de la cohesión social.

La presente convocatoria está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la estrategia de Desarrollo Humano Sostenible de Cantabria, así como con la Estrategia horizonte 2030 de Acción Social de Cantabria.

Dentro de este Marco general, la convocatoria se centrará en los 3 objetivos siguientes:

- a) Impulsar un modelo innovador y transformador para reforzar derechos y medios de vida de las personas en situación de vulnerabilidad
- b) Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y potenciar la economía social, solidaria, y ecológica.
- c) Favorecer la coproducción de las políticas sociales locales entre la administración local, ESS y la academia, favoreciendo el voluntariado, el asociacionismo y la acción comunitaria.

2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones o consorcios, sin personalidad jurídica, integradas por personas jurídicas pertenecientes a las siguientes tipologías:

- a) Entidades del Sector privado empresarial: empresas, empresas de economía social, asociaciones y fundaciones empresariales y otras análogas.
- b) Entidades del Tercer Sector: organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y las finalidades de estas subvenciones y de aquellas a las que se presenten.

c) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 y menos de 35.000 habitantes.

En ningún caso, se entenderán incluidas dentro de la tipología "Entidades", los partidos políticos, las fundaciones, sociedades y empresas del sector público, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

2. Con el objeto de promover el trabajo en red y en alianza, el consorcio o agrupación deberá estar conformado, al menos, por dos entidades de las distintas tipologías previstas en el apartado anterior, y, necesariamente, una de ellas deberá pertenecer al Tercer sector, que ostentará, en todo caso, el papel de representante o apoderado único de la agrupación, que a su vez será el coordinador del proyecto piloto.

En el caso de que el consorcio o agrupación esté formado únicamente por dos de las tipologías de entidades señaladas anteriormente, deberán colaborar de alguna forma con la tercera tipología de entidad con el compromiso de innovar como grupo operativo, para llevar a cabo un proyecto piloto en el ámbito de la economía social y solidaria.

Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto mediante un acuerdo firmado por todos los participantes, que deberá concretar los compromisos adquiridos por cada uno de los socios y el grado de participación en la intervención de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista (Artículo 10 Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria). En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. No se considerarán las propuestas presentadas por una persona jurídica de forma individual ni por agrupaciones o consorcios que no cumplan las condiciones descritas anteriormente.

4. Quedan excluidos como posibles adjudicatarios las Organizaciones y Organismos internacionales o multilaterales y cualquier entidad en la que una Administración pública participe en el capital social o en el patrimonio de la misma.

5. Para obtener la condición de beneficiarias cada una de las entidades que forman la agrupación o consorcio deberán cumplir a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente orden los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, gozar de personalidad jurídica y de capacidad de obrar y tener sede o delegación permanente en Cantabria. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en Cantabria.

b) Estar inscritas, en su caso, en el Registro correspondiente.

c) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades, objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y las finalidades de estas subvenciones.

d) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos al que se dirige el proyecto piloto.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

f) En el caso de las entidades del tercer sector, tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar sus actividades, de manera real y efectiva, en la misma.

6. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Requisitos del proyecto piloto:

1. Serán subvencionables, aquellos proyectos piloto que reúnan las siguientes condiciones:

A. El proyecto deberá afectar a productos, servicios y tecnologías del sector de la economía social y solidaria o a la promoción de la innovación en las organizaciones y servicios públicos de ámbito local.

B. El proyecto deberá impulsar soluciones innovadoras a nivel piloto, con el fin de aplicarlas para mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, demostrando la posibilidad de replicarlas a mayor escala, carácter que deberá ser argumentado en la solicitud.

C. Tener una duración máxima de 18 meses, pudiendo prorrogarse por un periodo no superior a la mitad del plazo inicial.

D. Deberá desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y deberá tener como objetivo la potenciación de alguno o algunos de los siguientes aspectos que puedan tener aplicación real en esta región:

a) Proteger y recuperar derechos y medios de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, a través del asociacionismo, redes locales y sociales y/o comercio justo, en la producción y distribución de alimentos saludables y utilización de canales cortos, para evitar riesgos de hambre y malnutrición.

b) Fomentar la creación de redes de Economía Social y Solidaria y ecológica.

c) Potenciar la creación de procesos de dinamización y fomentar la economía real de los territorios.

d) Promover proyectos piloto y experiencias de interés relacionadas con el diseño de políticas públicas y la mejora de los servicios públicos.

e) Fomentar de una manera práctica los valores de cooperación, de intercambio y de solidaridad, creando instrumentos y fórmulas de ayuda mutua y de solidaridad, desde la confianza y reciprocidad.

f) Conformación de redes de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, basado en el apoyo mutuo facilitando el acceso a productos y servicios basados en los principios de la economía solidaria.

g) Participación ciudadana de la sociedad civil y del sector privado empresarial en innovaciones. En especial, creando plataformas para la coordinación y movilización de ayuda, desde el liderazgo estratégico y garantista de lo público.

h) Desarrollo y potenciación de servicios de proximidad y prestaciones técnicas y tecnológicas que faciliten el desenvolvimiento de las personas, con la mayor autonomía posible, en sus redes familiares y comunitarias, a través de prácticas colaborativas que fomenten relaciones de confianza basadas en la reciprocidad y la equidad contribuyendo a una mayor cohesión social.

i) Mejora y desarrollo del sector productivo local de bienes y servicios de Economía Social Solidaria.

E. Los proyectos piloto deberán contener lo siguiente:

a) Memoria de todas las actividades de los participantes en el proyecto piloto.

b) Relación del personal participante en el proyecto con las firmas de los participantes y fotocopias del DNI.

c) Un resumen del proyecto.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

d) Una introducción en la que se presente el estado y la justificación de la ejecución de la acción y el proyecto que se propone.

e) Objetivos del proyecto y lugar de ejecución.

f) Metodología usada en el proyecto.

g) Plan de trabajo y cronograma a desarrollar en el tiempo de ejecución del proyecto, en el que se incluyan las actividades a realizar por cada una de las partes que colaboran con su alcance operacional y temporal.

h) Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de sus repercusiones económica, social y ambiental.

i) Presupuesto detallado del coste total del proyecto. Desglosado y detallado por partidas, actividades, y financiadores, en el que se recoja la parte correspondiente a cada uno de los participantes del proyecto piloto, especificando lo que ejecutará cada uno, con detalle de los diferentes conceptos de gasto.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta convocatoria para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a departamentos de la Administración General del Estado o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de la citada administración pública.

b) La amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

c) Los programas que ya estén incluidos en conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en los mismos.

3. La fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria ni posterior a los tres meses desde la resolución de concesión. En todo caso, la fecha exacta de inicio de la ejecución deberá comunicarse por escrito al órgano gestor en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación de concesión de la subvención.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos inherentes al desarrollo del conjunto del proyecto, que a continuación se describen, y que deberán acreditarse con la aportación de facturas pro forma y certificaciones salariales, en su caso.

a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: Honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.

b) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: adquisición o adecuación de bienes inmuebles, asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración; costes de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado cuando corresponda.

c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto. Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º Los gastos de adquisición de equipos e insumos precisos para la realización del proyecto piloto, en la medida en que se dediquen en exclusiva a éste y estén debidamente justificados. No se admitirán costes de uso ni amortizaciones.

2º Los costes generales vinculados a los gastos anteriores y relacionados con el proyecto piloto objeto de la ayuda. Tales costes generales serán:

a) Honorarios de personal contratado para el proyecto y aquellos relacionados o vinculados con el proyecto piloto. No se podrán imputar costes de personal propio de los socios del proyecto.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

b) Servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados. Se entenderá por servicios tecnológicos aquellas actividades, diferentes a la acción de cooperación propuesta, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como análisis; actividades complementarias y consultorías externas. No se admitirán servicios tecnológicos externos realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que los que formen parte de la agrupación, en su caso.

c) Materiales fungibles adquiridos específicamente para la ejecución del proyecto piloto, debidamente justificados.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos.

e) Suministros como agua, electricidad, comunicaciones y otros suministros de la misma índole, no pudiendo exceder de un 5% de la subvención aprobada

2. En ningún caso serán subvencionables:

a) Gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

b) Compra o alquiler de terrenos e inmuebles.

c) Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes de los socios del proyecto

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

f) Los gastos de procedimientos judiciales.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 5. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado según Anexo I de la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación legal otorgada por la entidad solicitante a favor de la persona firmante.

b) Acreditación de la representación legal otorgada a la persona representante o apoderado único de la agrupación o consorcio.

c) Acreditación de estar inscritas legalmente en el registro correspondiente.

d) Acreditación de tener sede o delegación permanente en Cantabria.

e) Acreditación si son empresas de tener domicilio social y fiscal en Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

f) Declaración de cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta intervención, detallando cuantía y finalidad. (Anexo II)

g) Declaración de cumplir lo previsto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, respecto a la obligación de hacer pública, de forma permanente, veraz y objetiva la información pública de relevancia que garantice la transparencia de la actividad pública. (Anexo II)

h) Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones o que no ha recaído ninguna sanción. (Anexo II)

i) Acuerdo del compromiso asumido por cada parte de la agrupación o consorcio.

j) Formulario del proyecto piloto propuesto (Anexo III), debidamente cumplimentado. La entidad solicitante podrá presentar otros datos que considere oportunos siempre que lo haga constar así en el formulario, además de los descrito en el artículo 3.

k) El presupuesto del proyecto deberá presentarse en formato Excel.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. La presentación de la solicitud de subvención implica la formulación de la siguiente declaración responsable:

a) Que todas las entidades que conforman el consorcio o agrupación aceptan expresamente las bases reguladoras y convocatoria recogidas en la presente orden.

b) Que todas las entidades que conforman el consorcio o agrupación no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Que son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

d) Que son ciertos los datos de la cuenta bancaria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) CIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de cooperación al desarrollo.

2. Recibidas las solicitudes el instructor del procedimiento comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, el instructor podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la convocatoria o para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración que estará integrado por el órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, el órgano directivo competente en materia de trabajo, o persona en quien delegue, y el órgano directivo competente en materia de administración local, o persona en quien delegue y un funcionario de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo que actuará como secretario, con voz y voto.

5. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios de selección siguientes:

- a) Objetivos del proyecto ajustados a los fines y objetivos descritos en el artículo 1. (De 0 a 25 puntos).
- b) Trazabilidad de los recursos utilizados en el proyecto presentado, así como la transparencia del proceso del piloto (De 0 a 10 puntos).
- c) El estudio del impacto social en la zona en la que se desarrolle. (De 0 a 10 puntos).
- d) Compromiso social del proyecto piloto. (De 0 a 10 puntos).
- e) Intercooperación entre las entidades participantes y administraciones públicas (De 0 a 20 puntos).
- f) Continuidad y asentamiento del proyecto piloto (De 0 a 10 puntos).
- g) Pertenencia a la banca ética y/o haberse sometido al Balance Social de REAS (5-0 puntos).
- h) Promoción de equidad de género, igualdad salarial y gestión democrática equitativa y solidaria de las empresas o entidades (De 0 a 5 puntos).

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

i) La gestión de programas similares ajustados a los fines y objetivos descritos en el artículo 1. (De 0 a 5 puntos).

6. Una vez valoradas las solicitudes, se establecerá una prelación, en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, siendo subvencionables los proyectos que más puntuación obtengan hasta agotarse el crédito. Para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 50 puntos, como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios reflejados en la correspondiente convocatoria.

En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni el límite establecido en el artículo 9.2 de la presente orden.

7. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el correo electrónico indicado por las entidades en su solicitud, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular sus solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación para reformular la solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

9. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del proyecto presentado, y, en todo caso, su presupuesto.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto; en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

10. Examinadas las alegaciones realizadas por los interesados o atendiendo a las reformulaciones de las solicitudes, en su caso, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se elevará al órgano competente para resolver y deberá especificar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, el programa o programas subvencionables y los resultados de la valoración, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación o desestimación se propone.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde al Consejero de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados electrónicamente y puestas a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la carpeta ciudadana y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 8. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso la modificación de la resolución podrá suponer un aumento de la subvención concedida ni exención de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden o en la de convocatoria de la subvención.

Artículo 9. Financiación y pago de la subvención.

1. La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo al crédito 03.08.143 A.484.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el importe máximo ascenderá a cien mil euros (100.000,00. €).

2. La subvención máxima por proyecto piloto no podrá superar los cien mil euros (100.000, 00. €).

3. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria como sus socios en agrupación o consorcio no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Artículo 10. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán contratar parcialmente con terceros en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria o sus socios en agrupación, para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Para fomentar alianzas de trabajo entre diferentes agentes, que pueda aportar valor añadido a la intervención y provocar efectos multiplicadores positivos, se podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención con otras ONG, ONGD, organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito socioeconómico, etc..... de alcance regional o local.

3. La subcontratación prevista deberá estar perfectamente formulada en la solicitud de subvención identificando las actividades que se realizarán, su duración y cuál es su presupuesto orientativo, debiendo adecuarse, en todo caso, a lo establecido en el 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Además, habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad adjudicataria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe llevarse a cabo de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía. Si la elección no recae en la propuesta económicamente más ventajosa, debe justificarse expresamente en una memoria.

b) La misma entidad (solicitante o en agrupación) no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

c) En ningún caso pueden subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma, o excedan del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

d) La entidad (solicitante o en agrupación) podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la condición de beneficiaria de las subvenciones la persona destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y además las que se establecen a continuación:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecida.

b) Ingresar los fondos percibidos a cargo de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones, y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

c) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

e) Emitir al menos un informe de seguimiento de la intervención a mitad del período de ejecución, siempre que el mismo tenga una duración superior a 6 meses, y presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

f) Justificar ante la Consejería competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la ayuda, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en la presente Orden, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

h) Comunicar a la Consejería competente, tan pronto como tenga conocimiento y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

i) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Vincular a los fines para los que se concedió la subvención, por los períodos establecidos, los bienes adquiridos, contruidos o reformados, y realizar su transferencia de acuerdo a lo establecido en estas bases.

k) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

l) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería competente. En caso de incumplimiento de esta obligación se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en convocatorias sucesivas, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

m) Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan, en su caso, durante la realización del proyecto subvencionado.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden.

Artículo 12 Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones caecidas.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

3. La justificación podrá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, hasta tres meses después de la finalización del proyecto, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 11 g) de estas bases.

— Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la forma prevista en el artículo 11 a) de estas bases.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

— Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas, en los términos exigidos, en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas.

3. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197



Consejería de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte

Dirección General de Cooperación al Desarrollo



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO PILOTO EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.
2021
Orden UIC/37/2021, de 4 de octubre

DATOS DE LA ENTIDAD DEL TERCER SECTOR: SOLICITANTE			
NIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD		Nº de inscripción en el Registro correspondiente:
Naturaleza jurídica de la Entidad			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD			
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			

DATOS DE LA SEGUNDA ENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN O CONSORCIO:			
NIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD		Fecha de constitución:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD			
Domicilio Social:		Domicilio Fiscal:	
Fecha alta en Registro correspondiente		Nº de registro	

DATOS DE LA TERCERA ENTIDAD DE LA AGRUPACION O CONSORCIO:			
NIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD		Fecha de constitución:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD			
Domicilio Social:		Domicilio Fiscal:	
Fecha de alta en Registro correspondiente		Nº de registro	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADO UNICO DE LA AGRUPACIÓN O CONSORCIO:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Información sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Director General de Cooperación al Desarrollo. C/Vargas nº 53, 8ª planta, 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria para la realización de proyectos y actividades de educación para el desarrollo por entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios	Registro nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales aportados en ese formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa **012** si llama desde Cantabria **902 139 012** si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197



Consejería de Universidades,
Igualdad, Cultura y Deporte

Dirección General de Cooperación al
Desarrollo



ANEXO II
Declaración Responsable
PARA PROYECTO PILOTO EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.
2021

D/Dña _____ con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con CIF: _____ con el posicionamiento de Segunda/ Tercera (tachese lo que NO proceda) Entidad participante.

DECLARA:

En virtud del artículo 69 de la ley de Procedimiento Administrativo Común, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de estas facultades.

1. Que la entidad a la que represento puede acceder a la condición de adjudicatario de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria.

2. Que la entidad a la que represento está legalmente constituida y goza de capacidad jurídica y de obrar.

Fecha de constitución de la entidad:

Domicilio Social:

Domicilio Fiscal:

Fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

Denominación del Registro

Nº de Registro:

3. Que la entidad a la que represento dispone de los medios y la capacidad suficientes para realizar su parte correspondiente del proyecto al que se presenta en consorcio o agrupación.

4. Que la entidad a la que represento no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Que la entidad a la que represento cumple con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

6. Que la entidad a la que represento no ha recibido sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones. (Si las hubiere, deberán enumerarse).

7. Otras ayudas solicitadas y/ o concedidas para esta intervención con cuantías y finalidad o su inexistencia.

La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte comprobará de oficio los siguientes datos. Usted puede oponerse a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso **deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación:**

Me Opongo <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	Aporto <input type="checkbox"/>
Me Opongo <input type="checkbox"/>	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria	Aporto <input type="checkbox"/>
Me Opongo <input type="checkbox"/>	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Aporto <input type="checkbox"/>

En _____ a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: El representante legal de la entidad.

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

ANEXO III

**FORMULARIO DE PROYECTO PILOTO EN EL SECTOR DE LA ECONOMIA SOSTENIBLE
Orden UIC/37/2021, de 4 de octubre**

1.- ENTIDAD SOLICITANTE.

1.1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
CIF	NOMBRE DE LA ORGANIZACION
Teléfono	Correo electrónico

1.2. DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO PILOTO:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Teléfono	Correo electrónico		

2.- DATOS GENERALES

- 2.1. Título:
- 2.2. Breve descripción del proyecto. (Máximo 400 caracteres)
- 2.3. Lugar de actuación:
- 2.4. Sector de actuación:
- 2.5. Plazo de ejecución: (Máximo 18 meses)
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
- 2.6. Coste total:
- 2.7. Subvención solicitada:

3.- PROYECTO PILOTO.

- 3.1. Memoria de todas las actividades de los participantes en el proyecto piloto.
- 3.2. Relación del personal participante en el proyecto con las firmas de los participantes y fotocopias del DNI.
- 3.3. Un resumen del proyecto.
- 3.4. Una introducción en la que se presente el estado y la justificación de la ejecución de la acción y el proyecto que se propone.
- 3.5. Objetivos del proyecto y lugar de ejecución.
- 3.6. Metodología usada en el proyecto.
- 3.7. Plan de trabajo y cronograma a desarrollar en el tiempo de ejecución del proyecto, en el que se incluyan las actividades a realizar por cada una de las partes que colaboran con su alcance operacional y temporal.
- 3.8. Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de sus repercusiones económica, social y ambiental.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

3.9. Presupuesto detallado y desglosado del coste total del proyecto por partidas, actividades, y financiadores, en el que se recoja la parte correspondiente a cada uno de los participantes del proyecto piloto, especificando lo que ejecutará cada uno, con detalle de los diferentes conceptos de gasto.

PARTIDAS	FUENTES DE FINANCIACION				
	D.G. Cooperación al Desarrollo	ENTIDAD SOLICITANTE	SEGUNDA ENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN O CONSORCIO	TERCERA ENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN O CONSORCIO	TOTAL
a) GASTOS DE CONFIGURACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO PILOTO					
a).1 Honorarios de Diseño					
a).2.Honorarios de elaboración del proyecto					
b) COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN					
b).1.Adquisición o adecuación de bienes inmuebles					
b).2 Asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración					
b).3 Tramitación y protección de la propiedad intelectual del producto o proceso derivado cuando corresponda					
c) GASTOS DIRECTOS ESPECIFICOS DE LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO					
c).1º Adquisición de equipos e insumos					
c).2º Costes generales					
	c).2.a) Personal				
	c).2.b) Servicios Tecnológicos externos				
	c).2.c))Materiales fungibles				
	c).2.d) Divulgación de resultados				
	c).2.e)Suministros				
TOTAL COSTES					
Porcentaje sobre el total					

En _____ a la fecha de la firma electrónica

Fdo: El representante legal.